



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Aeronáutica Civil

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR
RM 621 - 2019 - MTC/01
Reg Fecha: 20 SEP. 2019

Resolución Directoral

N° 726 - 2019-MTC/12

Lima, 19 de setiembre del 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 524-2018-MTC/12 del 18 de junio del 2018, se otorgó a la empresa **LC BUSRE S.A.C. – LC PERÚ NUESTRA AEROLÍNEA** la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 10 de agosto del 2018;

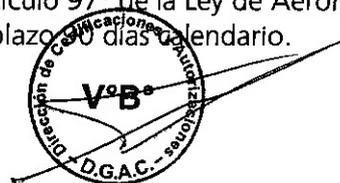
Que, mediante Documento de Registro N° E-353745-2018 del 21 de diciembre del 2018 la empresa **LC BUSRE S.A.C. – LC PERÚ NUESTRA AEROLÍNEA** solicita la suspensión de sus operaciones por un período de 90 días, plazo que le fue otorgado mediante Oficio N° 007-2019-MTC/12.07 del 03 de enero del 2019 contados a partir del 21 de diciembre del 2018;

Que, mediante Documento de Registro N° E-074984-2019 del 13 de marzo del 2019 la empresa **LC BUSRE S.A.C. – LC PERÚ NUESTRA AEROLÍNEA** solicita prorrogar la suspensión de sus operaciones por un periodo de 90 días adicionales, plazo que se le otorgó mediante Oficio N° 327-2019-MTC/12.07 del 20 de marzo del 2019, vigente hasta el 19 de junio del 2019;

Que, mediante Documento de Registro N° E-159263-2019 del 27 de mayo del 2019 la empresa **LC BUSRE S.A.C. – LC PERÚ NUESTRA AEROLÍNEA** vuelve a solicitar una nueva prórroga por 90 días adicionales a partir del 20 de junio del 2019; no obstante mediante Memorando N° 832-2019-MTC/12.LEG del 30 de mayo del 2019 la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil indica que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 213° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil no se contempla una prórroga de suspensión de operaciones más allá de los 180 días ya autorizados, lo cual fue comunicado a la compañía con el Oficio N° 826-2019-MTC/12.07 del 04 de julio 2019;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 97° numeral 97.2. literal e), de la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para revocar los Permisos de Operación otorgados para la realización de actividades aeronáuticas civiles, en especial de Aviación Comercial, si el explotador interrumpe las operaciones por un plazo de 90 (noventa) días calendario sin causa justificada;

Que, habiéndose vencido los plazos otorgados sin reanudar sus operaciones aéreas bajo el Permiso de Operación Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, se desprende que para la empresa **LC BUSRE S.A.C. – LC PERÚ NUESTRA AEROLÍNEA** se constituye la causal de Revocación de Permiso de Operación señalada en el Literal e), Numeral 97.2, del Artículo 97° de la Ley de Aeronáutica Civil – Ley N° 27261 al haber interrumpido sus operaciones por un plazo de 90 días calendario.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo al artículo 213° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, vencido el plazo de suspensión y de no reanudarse las operaciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil procede a revocar el permiso de operación en la parte que corresponda, en cuyo caso no es de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 211° del Reglamento;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- REVOCAR el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo otorgado a la empresa **LC BUSRE S.A.C. – LC PERÚ NUESTRA AEROLÍNEA** y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 524-2018-MTC/12 del 18 de junio del 2018 por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

